



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°
MOTIVO: RESOLVER SOLICITUD**

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: Carlos Horman Castañeda
Demandada: Erika Liliana Ocampo Montes
Radicación: 2017-00038-00

El Dovio-Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Se halla a folio que antecede solicitud radicada por el señor CARLOS HORMAN CASTAÑEDA RAMIREZ, requiriendo información sobre la existencia de dineros producto de depósitos con ocasión del ya concluido proceso de la referencia, por lo que a búsqueda de las partes y de la radicación del mismo se pudo evidenciar que no existe a su nombre depósito judicial alguno pendiente para su constitución y orden de pago en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. En ese orden de ideas, se hace una relación de la búsqueda poniendo en conocimiento al demandado y dando claridad sobre dicho tópico.

Consulta partes:

| Datos del Demandante | | | | | | | |
|---------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|--------------------|-------------------|---------------|------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 94193528 | Número Registros 1 | | | |
| Nombre | CASTANEDA RMIREZ | Apellido | CARLOS HORMAN | | | | |
| VER DETALLE | Número Título | Documento Demandado | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago |
| | 469700000041792 | 38895476 | ERIKA LILIANA | OCAMPO MONTES | IMPRESO ENTREGADO | 27/07/2017 | NO APLICA |
| Total Valor \$ 560.000,00 | | | | | | | |

| Datos del Demandado | | | | | | | |
|---------------------------|----------------------|-----------------------|------------------|--------------------|-------------------|---------------|------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 38895476 | Número Registros 1 | | | |
| Nombre | ERIKA LILIANA | Apellido | OCAMPO MONTES | | | | |
| VER DETALLE | Número Título | Documento Demandante | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago |
| | 469700000041792 | 94193528 | CASTANEDA RMIREZ | CARLOS HORMAN | IMPRESO ENTREGADO | 27/07/2017 | NO APLICA |
| Total Valor \$ 560.000,00 | | | | | | | |

Consulta por radicado:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/11/2022 03:11:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 762504089001 20170003800

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

En razón de lo anterior, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento del peticionario señor Carlos Horman Castañeda el resultado de la búsqueda realizada para los fines pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84fd910ea0e72f3131fc3951c85fc6a440ef7afa8e971fb4a976656a0c4ee39
Documento generado en 21/11/2022 04:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°
MOTIVO: RESOLVER SOLICITUD**

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Jenny Paola Trujillo Quevedo

Demandado: Wilder Irley Loaiza Henao

Radicación: 2020-00027-00

El Dovio-Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Se halla a folio que antecede solicitud radicada por la apoderada judicial de la parte demandante requiriendo información sobre la existencia de dineros producto de depósitos con ocasión del proceso de la referencia, por lo que a búsqueda de las partes y de la radicación del mismo se pudo evidenciar que no existe a nombre de su prohijada a la fecha deposito judicial alguno pendiente para su constitución y orden de pago en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, pues los que allí figuran hasta la fecha fueron ya pagados. En ese orden de ideas, se hace una relación de la búsqueda poniendo en conocimiento a la peticionaria y dando absolución a su requerimiento.

Consulta partes:



| DATOS DEL DEMANDANTE | | | | | | | |
|----------------------|----------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|---------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 1112620676 | Nombre | JENNY PAOLA TRUJILLO QUEVEDO | | |
| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Número de Títulos | 3 |
| 469700000048811 | 94193775 | WILDER IRLEY LOAIZA HENAO | PAGADO EN EFECTIVO | 24/07/2020 | 09/09/2021 | \$ 455.812,00 | |
| 469700000049416 | 94193775 | WILDER IRLEY LOAIZA HENAO | PAGADO EN EFECTIVO | 09/11/2020 | 09/09/2021 | \$ 361.116,00 | |
| 469700000049604 | 94193775 | WILDER IRLEY LOAIZA HENAO | PAGADO EN EFECTIVO | 16/12/2020 | 09/09/2021 | \$ 175.560,00 | |
| | | | | | | Total Valor | \$ 992.488,00 |

Consulta por radicado:

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/11/2022 03:23:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 762504089001 20200007800

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

En razón de lo anterior, este juzgado;

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRIMERO: Poner en conocimiento de la peticionaria Dra. Ines Benitez Bahena del resultado de la búsqueda realizada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 358d90f44b7ce8a02ab0c087524eb6d8edd5246c9ee3191171190e691583fa43
Documento generado en 21/11/2022 04:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

| | | |
|--|---|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877 AUTO |  |
|--|---|--|

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 429
NOMBRAR CURADOR AD-LITEM**

Proceso: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Jhony Felipe Ospina Cortés

Demandado: Aura María Ospina Cadavid y Otros

Radicación: 2021-00051-00

El Dovio-Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ya se surtió lo correspondiente a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web y que no hubo pronunciamiento de persona alguna dentro del presente proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de AURA MARÍA OSPINA CADAVÍD, MARIANO OSPINA CADAVÍD, OSCAR ADOLFO OSPINA, así como también de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, al auxiliar de la justicia Dr. CAMILO GARCÍA LONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.046.024, de la lista de auxiliares de la justicia de Roldanillo Valle, manifestándole que este cargo es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al designado. Para tal efecto, se ordena librar el respectivo oficio, quien fija su dirección en la Carrera 8 N° 8-60 de Roldanillo Valle, Celular: 310 835 0044, correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com

SEGUNDO: FÍJENSE la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000, 00) por concepto de gastos de curaduría, los cuales deberán ser sufragados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c87d66f2683fbea36e5cbbeb88ed0da868f5440947714034a7f6162e195ef8**
Documento generado en 21/11/2022 04:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 Con calle 12 Esquina
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 430
NOMBRAR CURADOR AD-LITEM**

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: María Mercedes Chamorro Bobadilla

Demandado: María del Carmen Tirado Molina y Otros

Radicación: 2021-00073-00

El Dovio-Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ya se surtió lo correspondiente a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web y que no hubo pronunciamiento de persona alguna dentro del presente proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de **MARÍA DEL CARMEN TIRADO MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No.25.200.845, **GERARDO TULIO RESTREPO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.598.634, **JOSÉ DIEGO CORREA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.525.946, así como también de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, al auxiliar de la justicia Dr. **CAMILO GARCÍA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.046.024, de la lista de auxiliares de la justicia de Roldanillo Valle, manifestándole que este cargo es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al designado. Para tal efecto, se ordena librar el respectivo oficio, quien fija su dirección en la Carrera 8 N° 8-60 de Roldanillo Valle, Celular: 310 835 0044, correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com

SEGUNDO: FÍJESSE la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000, 00) por concepto de gastos de curaduría, los cuales deberán ser sufragados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3351abb5d067fea56efe8434a6bdcf978a192e9125eeeb2cd476e876b65e74**

Documento generado en 21/11/2022 04:27:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 Con calle 12 Esquina
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 432
NOMBRAR CURADOR AD-LITEM**

<

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Julián Humberto González Franco

Demandado: Leonelia Álvarez de Arias, Liliana Gómez de Varela y Personas Indeterminadas

Radicación: 2021-00076-00

El Dovio-Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ya se surtió lo correspondiente a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web y que no hubo pronunciamiento de persona alguna dentro del presente proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de **LEONELIA ALZATE DE ARIAS, LILIANA GÓMEZ DE VARELA**, así como también de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, al auxiliar de la justicia Dr. **CAMILO GARCÍA LONDONO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.046.024, de la lista de auxiliares de la justicia de Roldanillo Valle, manifestándole que este cargo es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al designado. Para tal efecto, se ordena librar el respectivo oficio, quien fija su dirección en la Carrera 8 N° 8-60 de Roldanillo Valle, Celular: 310 835 0044, correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com

SEGUNDO: FÍJENSE la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.00000) por concepto de gastos de curaduría, los cuales deberán ser sufragados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cb018d4824c8e1c2ef5fe624cd4617170f534f2cc79348e5845bf353eeb2a2**
Documento generado en 21/11/2022 04:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 Con calle 12 Esquina
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 431
NOMBRAR CURADOR AD-LITEM**

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Oscar Marino García Álvarez

Demandado: Jesús María Charry Vargas y Personas Indeterminadas.

Radicación: 2022-00007-00

El Dovio-Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ya se surtió lo correspondiente a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web y que no hubo pronunciamiento de persona alguna dentro del presente proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de **JESÚS MARÍA CHARRY VARGAS**, así como también de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, al auxiliar de la justicia Dr. **CAMILO GARCÍA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.046.024, de la lista de auxiliares de la justicia de Roldanillo Valle, manifestándole que este cargo es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al designado. Para tal efecto, se ordena librar el respectivo oficio, quien fija su dirección en la Carrera 8 N° 8-60 de Roldanillo Valle, Celular: 310 835 0044, correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com

SEGUNDO: FÍJENSE la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000, 00) por concepto de gastos de curaduría, los cuales deberán ser sufragados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877c12a8a8b771d1b45e92226228ac863bd6667ca7a43bc65c186894adabebd7**
Documento generado en 21/11/2022 04:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 Con calle 12 Esquina
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 432
NOMBRAR CURADOR AD-LITEM**

Proceso: Sucesión Intestada

Solicitante: Nery Ramírez Morales y otros

Causante: Gerardo Antonio Ramírez Ramírez

Radicación: 2022-00015-00

El Dovio-Valle, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ya se surtió lo correspondiente a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web y que no hubo pronunciamiento de persona alguna dentro del presente proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de **PATRICIA RAMÍREZ CASTAÑO, CARLOS HERNEY RAMÍREZ, JULIÁN FERNANDO RAMÍREZ CASTAÑO y CLAUDIA XIMENA RAMÍREZ GARCÍA**, hijos del señor **HERNEY RAMÍREZ MORALES (Q.E.P.D.)**, así como también a los señores **GERARDO ANTONIO RAMÍREZ MORALES, NORBEY RAMÍREZ MORALES**, así como también de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, al auxiliar de la justicia Dr. **CAMILO GARCÍA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.046.024, de la lista de auxiliares de la justicia de Roldanillo Valle, manifestándole que este cargo es de forzosa aceptación.

En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión al designado. Para tal efecto, se ordena librar el respectivo oficio, quien fija su dirección en la Carrera 8 N° 8-60 de Roldanillo Valle, Celular: 310 835 0044, correo electrónico camilogarcia41@hotmail.com

SEGUNDO: FÍJESE la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000, 00) por concepto de gastos de curaduría, los cuales deberán ser sufragados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49697dbfc56055f556a475a46d995d9dfc8e52b3eee34c9fac1e7ae46ef9649**
Documento generado en 21/11/2022 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 Con calle 12 Esquina
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°426
MOTIVO: RECONOCE PERSONERÍA**

Proceso: Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía

Demandante: Argenis Meneses Gallego

Demandado: Fabio Marín Marín

Radicación: 2022-00024-00

El Dovio Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el mediante correo electrónico con el abogado **JUAN MANUEL LOPEZ MAYOR**, presentó poder debidamente conferido ante notaría por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, esto es, señor, el señor **FABIO MARIN MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.442.400, para que en su nombre y representación asuma la defensa de sus intereses, este despacho judicial, previo estudio del documento aportado, observa que dicha solicitud se ajusta a derecho.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

ÚNICO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado **JUAN MANUEL LOPEZ MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.554.027 expedida en Roldanillo (V) y portador de la Tarjeta Profesional N° 334.019 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. y al mandato por él recibido. Profesional del Derecho quien recibirá notificaciones en el celular 312 248 19 88 correo electrónico jlopez2446@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bef38387a4471d2f02a4c60c55f10d4c4440339ad5e7ec5385d375d5555d459**

Documento generado en 21/11/2022 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>